

Artículo 2º.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

05586

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 145-2006-MEM/DM**

Lima, 20 de marzo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 31181505, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida Nº 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de la servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad particular, indispensable para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta de tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad Nº 5479;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema Nº 107-96-EM, publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado el reconocimiento de la servidumbre de ocupación sobre bienes de propiedad particular, indispensable para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta de tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad Nº 5479, ubicada frente a las calles Dos de Mayo y Los Pinos, Urbanización Fundo Orrantía, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de ocupación sobre un área de 10,50 metros cuadrados, de propiedad de AREA S.A., para la subestación de distribución eléctrica compacta de tipo pedestal para Servicio Público de Electricidad Nº 5479, conforme consta en el Testimonio de la Escritura Pública de fecha 20 agosto de 2004, extendido ante el Notario Público de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas, pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe Nº 027-2006-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre convencional de ocupación sobre el bien de AREA S.A., para la instalación de la subestación de distribución eléctrica compacta de tipo pedestal para

Servicio Público de Electricidad Nº 5479, ubicada frente a las calles Dos de Mayo y Los Pinos, Urbanización Fundo Orrantía, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Testimonio de Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 2004, extendido ante el Notario Público de Lima doctor Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Expediente | Descripción de la servidumbre | Área de Servidumbre | Propietario | Tipo de terreno |
|------------|--|--|-------------|-----------------|
| 31181505 | Subestación de Distribución Eléctrica Nº 5479 Ubicación: distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima Coordenadas UTM: Vértice Norte Este A 8 662 873,804 278 496,565 B 8 662 870,343 278 497,087 C 8 662 870,790 278 500,053 D 8 662 874,251 278 499,532 | Suelo: 10,50 m ² y sus aires. | AREA S.A. | Urbano |

Artículo 2º.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

05587

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de extracción ilícita de mineral no metálico en área de concesión ubicada en el distrito de Ventanilla, Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 165-2006-MEM/DM**

Lima, 28 de marzo de 2006

VISTO, el expediente Nº I-20595-2004 sobre extracción ilícita de mineral no metálico en agravio del Estado, efectuado en el área de la concesión minera no metálica "Santa María 96", ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de la investigación realizada por la Dirección General de Minería, se expidió la Resolución Directoral Nº 098-2005-MEM/DGM de fecha 1 de abril de 2005 que aprobó el informe pericial presentado por el ingeniero Magno Bernardo Ordóñez Álvarez y declaró comprobada la extracción ilícita de mineral no metálico en agravio del Estado en el área de la concesión minera no metálica "Santa María 96" de la S.M.R.L. Santa María 96, ubicado en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, notificándose a la S.M.R.L. Santa María 96, para que bajo apercibimiento de Ley, paralice de inmediato la extracción del mineral no metálico y en el plazo de diez (10) días, cumpla con devolver las sustancias extraídas indebidamente por un total de 36,000 m³ o su valor equivalente a Ciento Ochenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 180,000.00), sin deducir costo alguno a la Cta. Cte. Nº 0000-283592-MEM-MULTAS Y SANCIONES del Banco de la Nación;

Que, hasta la fecha el mencionado infractor, ha incumplido con lo dispuesto por la Resolución emitida el 1 de abril de 2005, en cuanto a la devolución de los minerales indebidamente extraídos o sus valores;

Que, del estudio y análisis del expediente administrativo, se ha determinado que existen indicios

razonables de la comisión de delito en agravio del Estado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 90° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2003-EM, es procedente autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que formule las correspondientes acciones legales contra la S.M.R.L. Santa María 96;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Decreto Ley N° 17537 De la Representación y Defensa del Estado en Juicio, Decreto Ley N° 17667 que modifica los artículos 12° y 13° del Decreto Ley N° 17537, Decreto Ley N° 25962 Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Energía y Minas, para que en nombre y representación del Estado, formule las correspondientes acciones legales pertinentes contra la S.M.R.L. Santa María 96, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir al Procurador Público, los antecedentes de la presente Resolución, con transcripción de la misma para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA
Ministro de Energía y Minas

05879

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales PNP a España para realizar la extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la salud pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0944-2006-IN/PNP**

Lima, 30 de marzo de 2006

VISTO, la Guía de Destino N° 11615 - SG del 01 MAR2006, con Oficio N° 2349-2006-DGPNP-INTERPOL-EM de 28FEB2006, relacionado al viaje del Comandante PNP José Isidro BAELLA MALCA y del Mayor PNP Zenón Santos LOAYZA DIAZ, en Comisión del Servicio a la ciudad de Madrid - España del 10 al 15MAR2006.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2349-2006-DGPNP/INTERPOL-EM de 28FEB2006, el señor Coronel PNP José Adán GARCIA BLANCO, Director Ejecutivo de la OCN - INTERPOL - Lima, se dirige al señor General de Policía, Luis Hermilio MONTROYA VILLANUEVA, Director General de la Policía Nacional del Perú, solicitando autorización de viaje del Comandante PNP José Isidro BAELLA MALCA y del Mayor PNP Zenón Santos LOAYZA DIAZ, en comisión del servicio a la ciudad de Madrid - España, del 10 al 15MAR2006, para realizar la Extradición activa del ciudadano Alejandro CHAVARRY PONCE, formulado por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarado procedente por la Corte Suprema de Justicia de la República, por la Comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del pliego 007, Ministerio del Interior acorde con el Informe N° 39-2006-DIREJEDM-DIRECFIN-PNP-DA.SDB del 27FEB2006; y los gastos correspondientes a pasajes, equipajes, impuestos e indemnización de gastos de viaje serán sufragados por el

Estado Peruano con cargo a la Partida del Poder Judicial;

Que, lo solicitado por el señor Coronel PNP José A. GARCIA BLANCO, Director Ejecutivo de la OCN-INTERPOL, con su Oficio N° 2349-2006-DGPNP/INTERPOL-EM del 28FEB2006, está de conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos que irroguen gastos al Tesoro Público; con lo establecido en el Artículo 1° del D.S. N° 047-2002-PCM, de 05JUN2002, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 002-2006 publicado el 21ENE2006, Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú y la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2000/IN del 04OCT2000;

Que, teniendo en consideración que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todo acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz, desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto; resulta necesario aplicar al presente caso, la figura legal de la eficacia anticipada, regulada en el Artículo 17° de la citada Ley;

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, siendo así, mediante la eficacia anticipada, se permite el efecto excepcional de la retroactividad del acto administrativo hasta momentos anteriores a su emisión; por lo que la autorización de viaje materia de análisis puede efectuarse a partir del 09MAR2006;

Estando a lo propuesto por el General PNP Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Comandante PNP José Isidro BAELLA MALCA y del Mayor PNP Zenón Santos LOAYZA DIAZ, para que viajen en Comisión del Servicio a la ciudad de Madrid - España, del 9 al 16MAR2006, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por viáticos para los funcionarios policiales que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del pliego 007. Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|----------------------|
| Comandante PNP José Isidro BAELLA MALCA | |
| Viáticos (Art. 5° - D.S.-047-2002-PCM) | |
| \$ 260.00 x 6 días | US\$ 1,560.00 |
| | ----- |
| | US\$ 1,560.00 |
| Mayor PNP Zenón Santos LOAYZA DIAZ | |
| Viáticos (Art. 5° - D.S.-047-2002-PCM) | |
| \$ 260.00 x 6 días | US\$ 1,560.00 |
| | ----- |
| | US\$ 1,560.00 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución no dará derecho a solicitar exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA CARREAZO
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento, encargado del Despacho
Ministerial de la Cartera del Interior

05886